

Constancia secretarial: Proceso Radicado 17001400300420210055700. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada por la apoderada del demandante el día 01 de diciembre de 2021

Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales. Las medidas de embargo no prosperaron, pues no se enviaron los oficios a las entidades.

Manizales, 16 de diciembre de 2021

Sírvase proveer



**ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado el 01 de diciembre de la presente anualidad la apoderada del señor SERGIO IGNACIO HERNANDEZ MEZA solicita la terminación del proceso ejecutivo adelantando en contra de DEIVI DAVID BETANCUR MARTÍNEZ y JOSÉ FERNANDO CHALARCA QUINTERO, por pago total de la obligación, intereses y costas; que en consecuencia se levanten las medidas de embargo y se archive el expediente.

Para resolver la solicitud considera el despacho que la misma se ajusta a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, pues la misma habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de apoderada judicial por SERGIO IGNACIO HERNANDEZ MEZA frente a DEIVI DAVID BETANCUR MARTÍNEZ y JOSÉ FERNANDO CHALARCA QUINTERO, por pago total de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo proferidas sobre los bienes de los demandados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Elena Otálvaro Sánchez', written in a cursive style.

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ